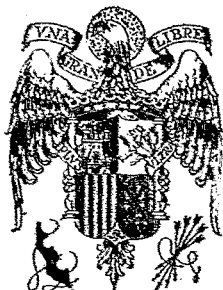


DIARIO



OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección general de Enseñanza militar

DESTINOS

De acuerdo con el apartado a) del artículo primero de la orden de 22 de septiembre del corriente año (B. O. número 267) sobre provisión de destinos, vengo en nombrar Jefe de estudios de la Academia de Sanidad Militar al teniente coronel médico D. Luis Sancho Catalán, surtiendo efectos administrativos este destino a partir del día 1 del corriente mes.

Madrid, 6 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente del territorio liberado les ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior con la antigüedad que se expresa a los oficiales de la escala activa del Arma de Ingenieros, que figuran a continuación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

Capitán D. Miguel Jabala Garo, asciende a comandante con antigüedad de 20 de octubre de 1936, colocándose a continuación de D. Miguel Luanco Cuenca.

Teniente D. Miguel Ponce Casares, asciende a capitán con antigüedad de

26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de D. Julio Cardente Derqui.

Madrid, 4 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería, con antigüedad de 11 y 21 de diciembre de 1938, respectivamente, a los tenientes de dicha escala y Arma D. Antonio Cabeza de Vaca y Carvajal, del Cuartel General del disuelto Cuerpo de Ejército de Castilla, y D. Antonio Viguer Bach, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Madrid, 31 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al teniente de la escala activa del Arma de Artillería D. Juan Clar Aloy, colocándose a continuación de D. Rafael Sánchez de León.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los alféreces

de Infantería D. Martín Cardiel Herrando y D. Nicomedes Casares Solís.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con las antigüedades que se indican, a los alféreces del Arma de Ingenieros que figuran en la presente relación:

D. Luis Hernández Ruiz, con antigüedad de 20 de marzo de 1938.

D. Antonio Sesmero Monsalvo, con la de 20 de marzo de 1938.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

ASCENSOS POR MERITOS DE GUERRA

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal que a continuación se relaciona:

Batallón de Infantería núm. 104

Cabo

Celedonio Pérez Arnáiz, con la de 28 de julio de 1938.

Segunda Bandera de F. E. T. de Badajoz

Cabo

Toribio Calvo Ramos, con la de 20 de septiembre de 1938.

Madrid, 6 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, al personal que a continuación se relaciona:

Regimiento Infantería Pavia núm. 7

Cabos

- José Malpica Visiedo.
- Antonio Antelo Chamorro.
- Isidro López Jiménez.
- Jacinto Aguado Ortega.
- Juan Martínez Martínez.
- Fernando Carrasco Barea.
- Joaquín Osuna Valverde.
- José Ruiz Bullón.
- Francisco Servandó Moraleda.

Regimiento Infantería Granada número 6

Cabos

- Antonio Sánchez Alvarez.
- Juan Grande Román.
- Rafael del Castillo Roldán.
- José Alcantarilla Gálvez.
- Tomás Molina Varo.
- Antonio Jiménez Román.
- Manuel Gómez Castillo.

Grupo Zapadores 60 División

Cabos

- Fernando Conde Requero.
- Leoncio González Novales.
- Victor Benito Alvarez.
- Julián Zabala Ugarte.
- Pedro Roncal Viana.

Tercera Compañía mixta Sanidad Militar

Cabos

- Martín Caparrós López.
- Miguel Rodríguez Valdeolivas.
- Aureliano Sánchez Rico.
- Ambrosio Cabida García.
- Juan Gómez Casillas.
- Salvador Robles Solana.

Compañía Transmisiones 60 División

Sargento

D. Eduardo Martínez del Campo y Ruiz de Vizuña.

Cabos

Francisco Ferrer Ferrer.
Salvador Revuelto Revuelto.
Madrid, 6 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

A propuesta del General de Brigada D. Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo, jefe de la octava Región Militar, se nombra jefe a sus órdenes al comandante de Caballería, retirado extraordinario, D. Ra-

món Bermúdez de Castro y Pla, con destino actual en el Gobierno Militar de La Coruña.

Madrid, 6 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre del año actual (D. O. núm. 273), y como consecuencia al concurso anunciado por O. C. de 29 del citado mes (B. O. núm. 277), pasan destinados al Ministerio del Aire, el Jefe y oficiales de las Armas que se indican, en concepto de profesores de gimnasia, que figuran a continuación.

Caballería

Comandante, D. Enrique Durango Pandini, del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Infantería

Capitán, D. Ramón Mucientes Durán, del Grupo de Tiradores de Iñi.
Otro, D. José García Suijs, del regimiento de Infantería núm. 22.

Otro, D. Cándido Mena Trigueros, del regimiento de Infantería núm. 90.

Otro, D. José Castañeda Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Otro, D. Emilio Baldoví Morales, de Consejos de Guerra de Albacete.

Otro, D. Sancho Alvaro Rubio, de «disponible forzoso» en Madrid.

Otro, D. Manuel Recenoco Gómez, de la Auditoría de Guerra de la tercera Región Militar.

Intendencia

Capitán D. Federico Olabarria Bargado, del Batallón de Automóviles, núm. 1.

Otro, D. Andrés Peña Martelo, de los servicios de Intendencia de Ciudad Real.

Director de música de tercera, don José Martín Gil.

Madrid, 7 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pasa destinado al Ministerio del Aire, el capitán de Infantería y observador de aeroplano, D. José Pérez Marín y Castro, procedente de un Juzgado Militar Eventual de Melilla.

Madrid, 8 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

De acuerdo con lo dispuesto en decreto de 23 de septiembre del año actual (B. O. núm. 273) y como consecuencia del concurso anunciado por orden de 3 de octubre último (*Bole-*

ín Oficial núm. 279), pasan destinados al Ministerio del Aire los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran a continuación:

Oficiales primeros

D. Angel Valdemoro y Díaz de Tudanca, del Gobierno Militar de Madrid.

Otro, D. Julián García Carrasco, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Otro, D. Francisco Gallego Porro, del Gobierno Militar de Palma de Mallorca.

Otro, D. Calixto Cornejo Sánchez, del Gobierno Militar de Salamanca.

Otro, D. Angel Cabrera del Pozo, del Archivo General Militar.

Otro, D. Enrique Ugarte Añibarro, del Ministerio del Ejército.

Otro, D. José Amador Bermejo, de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro, D. Leopoldo Gómez Cremades, del Centro de Movilización y Reserva, núm. 3 de Sevilla.

Otro, D. Manuel Ergoyena Lastra, del Gobierno Militar de Madrid.

Oficiales segundos

D. Arturo Rodríguez Martínez, de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro, D. José Deya Gornes, de la Comandancia General de Baleares.

Otro, D. Luis Noguera Moya, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Otro, D. Pablo Martín Inchaurregui, del Gobierno Militar de Tenerife.

Otro, D. Florencio Elduque Cavero, del Negociado de Reclutamiento de Melilla.

Otro, D. Luis Paz Zamarra, disponible forzoso de la primera región.

Otro, D. Manuel Grimaldi Salinas, de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro, D. Segundino Lasso Llamazares, de la Escuela Central de Tiro.

Otro, D. Julio González Redondo, de la Caja Recluta de Palencia.

Otro, D. Feliciano Luis Baile Lisón, de la Jefatura de Milicias de E. E. T. y de las J. O. N. S. de Barcelona.

Otro, D. Juan Bravo Troyano, de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro, D. Pedro Barranco Sánchez, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. José María Barrés Pascual, del Gobierno Militar de Logroño.

Otro, D. Antonio Malfeito Cobos, de la Jefatura de Policía Militar de Madrid.

Otro, D. Francisco Ruiz Viana, del Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Oficial tercero

D. Juan Torres Roig, de la Inspección de los Servicios de Movilización de Baleares.

Madrid, 7 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

MANDOS

Se nombra jefe de Estado Mayor de las fuerzas militares de Marruecos, en plaza de superior categoría, al coronel de Estado Mayor D. Emilio Esteban-Infantes Martín.

Madrid, 3 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Se nombra Comandante de Artillería de las fuerzas militares de Marruecos, en plaza de superior categoría, al coronel de Artillería D. Vicente Abreu Madariaga.

Madrid, 3 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Se nombra Comandante de Ingenieros de las fuerzas militares de Marruecos, en plaza de superior categoría, al coronel de Ingenieros D. Joaquín Coll Fuster.

Madrid, 3 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

MEDALLA DE SUPRIMENTOS
POR LA PATRIA

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 30.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, D. Pedro Carroza de la Loza, herido «grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, D. Pablo Hontivuelo González, herido «grave» el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Blas Rodríguez González, herido «grave» el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Claudio Manzana Llorente, herido «grave» el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2, D. José Manjón Herrera, herido «menos

grave» el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Domingo Mancebo Espeso, herido «grave» el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Rafael López Gómez, herido «menos grave» el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Emiliiano de la Fuente Bastidas, herido «grave» el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Víctor Andrés Mangado, herido «grave» el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Salvador Morales Dolado, herido «menos grave» el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Aragón núm. 17, D. Isolino Méndez Durán, herido «menos grave» el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Martín Ceballos Rey, herido «grave» el día 20 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores del Serrallo núm. 8, D. Francisco Cazalla Moreno, herido «grave» el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Julio Calleja López, herido «grave» el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Víctor Celaya Expósito, herido «menos grave» el

día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate número 2 D. Manuel Celeiro López, herido «grave» el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Manuel Vidales Crespo, herido «grave» el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, D. Distinciano Domínguez Rodríguez, herido «grave» el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. José María Muñoz Iturralde, herido «grave» el día 0 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Román Muñoz Ortega, herido «grave» el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. Angel Moro Ramos, herido «grave» el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. José Melero Pano, herido «grave» el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Pedro Martín Clemente, herido «grave» el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. José Ibarra Gan, herido «grave» el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, don Felipe Alonso Tejedor, herido «grave» el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón

de Montaña Arapiles núm. 7, D. Antonio González Salazar, herido «grave» el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. Lorenzo Arrieta Elorzá, herido «grave» el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Francisco Amio Munguira, herido «grave» el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del regimiento de Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, D. Angel García Dorado, herido «grave» el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Manuel Blázquez de la Losa, herido «grave» el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Angel Barahona del Amo, herido «grave» el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19, D. Tomás Valero García, herido «grave» el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. José Vidales Vidales, herido «grave» el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24, D. Florencio Zubija Amorabieta, herido «amenos grave» el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Rafael García Koca, herido «grave» el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, D. Cesá-

reo San Pedro Mateo, herido «grave» el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. José Luis Martínez Borbujo, herido «deve» el día 15 de enero de 1939. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado, en beneficio del Tesoro.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, don Eugenio Sáez Trancho, herido «grave» el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, D. Babil Los Arcos Segura, herido «grave» el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria, don Vicente Pérez Enguiza, herido «grave» el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, D. Joaquín Vián Fraile, herido «grave» el día 24 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, D. Antonio Alonso Otero, herido «grave» el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, D. Ramón Valencia Solá, herido «grave» el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, D. Santiago Cabrera Manteca, herido «grave» el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias, D. José Arnal Latorre, herido «grave» el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, D. José Peiró Alonso, herido «amenos grave» el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra don Lorenzo Zabalegui Goñi, herido «amenos grave» el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón don Juan José Gómez Ramos, herido «deve» el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón don Eladio Tris Elorri, herido «grave» el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra don Serapio Ginto Echevarría, herido «grave» el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia don Donato Fernández Alonso, herido «grave» el día 4 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la cuarta bandera de Castilla, D. Sotero Boal Hernando, herido «grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias don Jaime Vizcarro Sansano, herido «grave» el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de San Miguel, D. Serapio Satrustegui Andueza, herido «grave» el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Madrid, 24 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Brigada del 2.º Tercio de la Legión, D. Francisco Márquez Caballero, herido «grave» siendo sargento, el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional de la Agrupación Legionaria de Carros de Combate don Emilio Linares Amador, herido «grave» el día 31 de marzo de 1938. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento provisional de la Agrupación Legionaria de Carros de Combate, D. Simón Sáenz del Río, herido «grave» el día 12 de marzo de 1938. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento provisional de Infantería del Regimiento de Castilla número 3, D. Juan Domínguez Regaña, herido «grave» el día 23 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento la Victoria núm. 28 D. Ramón Muñoz Cifuentes, herido «leve» el día 16 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional de Infantería, del Regimiento de Bailén número 24, D. Alberto Cerezo Olalla, herido «menos grave» el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del Batallón de Montaña de Sicilia núm. 8, D. Tomás Aller Sánchez, herido «menos grave» el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. José Martínez Díaz, herido «grave» el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento de San Marcial núm. 22, don Manuel López Novas, herido «grave» el día 30 de setiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento provisional de Infantería del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, D. Fermín Nagore Alonso, herido «grave» el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional de Infantería del Regimiento Bailén núm. 24, D. Pedro Garrido Velasco, herido «grave» el día 13 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. José Martínez Díaz, herido «grave» el día 4 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento provisional de Infantería de la Mehalla Tarifiana de Larache núm. 3, D. Rafael Perdomo García, herido «leve» el día 18 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento habilitado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 don Alejandro Jiménez Calvo, herido «grave» el día 21 de julio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento Toledo núm. 26, D. Jesús Contra Gago, herido «grave» el día 2 de setiembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Cuerno de Seguridad v Asalto de Burros, D. Alejandro Calvo García, herido «menos grave» el día 4 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1936.

Sargento del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, D. Fidel Martínez García, herido «grave» el día 12 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento practicante, con destino en el Hospital «Academia Galician» de Coruña, D. Antonio García Molles, herido «menos grave» el día 10 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento San Quintín núm. 25, D. Sinfonso López García, herido «grave» el

día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento de Argel núm. 27 D. Teófilo Galavis Simón, herido «grave» el día 27 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento de Galicia núm. 19, D. Mariano Puyol Montes, herido «grave» el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento de Valladolid núm. 20, D. Francisco Sanmartín Sanmartín, herido «grave» el día 30 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Angel Prades García, herido «grave» el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento Zaragoza núm. 30, D. Juan López Vaquero, herido «grave» el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento Zamora núm. 29 D. Ramón López Fernández, herido «menos grave» el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de Infantería del Regimiento de Aragón núm. 17 D. Emilio Martínez Miguel, herido «menos grave» el día 17 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento Galicia núm. 19 D. Florencio Nuin Gorrosterrazu, herido «grave» el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento Gerona núm. 18, D. Cecilio Luzón Jodra, herido «grave» el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento San Quintín núm. 25, D. Juan Miguel Azuara, herido «grave» el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento América núm. 23, D. Luis Sánchez Casas, herido «menos grave» el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento San Quintín núm. 25, D. Jesús Sáenz de Ugarte Sagasti, herido «menos grave» el día 28 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Batallón núm. 4 de Automóviles de la Reserva General, don Angel Camprodón Gubern, herido «grave» el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del Regimiento Girona núm. 18, D. Juan Castillo Gómez, herido «grave» el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo de Infantería del Batallón de Montaña de Flandes núm. 5, don Jesús González Aguinagalde, herido «menos grave» el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Antonio Ayarza Guajardo, herido «grave» el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Cabo indígena núm. 1.117 de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abbas Ben Mohamed Yilali, herido «leve» el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo indígena núm. 1.818 de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, Tuhani Ben Abdelkader Mohamed, herido «leve» el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de Infantería del batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1, D. Antonio Corrochano Galán, herido «grave» el día 11 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. José Calvo Izquierdo, herido «grave» el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Emilio Benediceto González, herido «grave» el día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo de Infantería del batallón número 162, D. Diego Biedalo Trejo, herido «grave» el día 18 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Pablo Picón Rodríguez, herido «menos grave» el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Anastasio Lara Paredes, herido «leve» el día 13 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Eladio Martínez Fuentes, herido «grave» el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Feliciano Martínez Panorbo, herido «grave» el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Alfaro Montoro Hernández, herido «grave» el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. José Novoa Villanueva, herido «grave» el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Angel núm. 27, D. Bartolomé de Santos Fernández, herido «grave» el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Juan Sánchez Medina, herido «grave» el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado indígena núm. 12.650 del grupo de fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Bad dal Ben Mohammed Anvari, herido «grave» el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado indígena núm. 21.870 del grupo de fuerzas Regulares de Ceuta número 3, Mohamed Ben Mohamed Bui-gagui, herido «grave» el día 20 de oc-

tubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado indígena núm. 19.285 del grupo de fuerzas Regulares de Melilla número 2, Abeslám Ben Mohamed, herido «grave» el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado indígena núm. 18.349, del grupo de fuerzas Regulares de Ceuta número 3, Mohamed Ben Mohamed, herido «menos grave» el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Ignacio Medina Anchuaga, herido «menos grave» el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Sierra núm. 8, D. Juan Muro Zapata, herido «grave» el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Félix Martín Moreno, herido «grave» el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Sierra núm. 8, D. José Martínez Ferrí, herido «menos grave» el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Juan Monteis Pent, herido «menos grave» el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado indígena núm. 5.254, Chaid Ben Mohamed, herido «grave» el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del cuarto grupo de Sanidad Militar, D. José María Castros, herido «grave» el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. José Tamed Abolaya, herido «menos grave» el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Cándido Lueza Lafuente, herido «menos grave»

el día 7 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Arapiles núm. 7, D. Ricardo Pinedo Díaz de Tuesta, herido "grave" el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Darío Lázaro Monte, herido "menos grave" el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes, núm. 5, D. Gregorio Díez García, herido "menos grave" el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. José Ignacio Tazón Fuente, herido "grave" el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Manuel Olarriz Aldave, herido "grave" el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Benito Cece Sabinas, herido "grave" el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Alejo Calvez Arias, herido "menos grave" el día 1 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 35, D. José Castro Bermúdez, herido "grave" el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. José Muñoz Trullén, herido "grave" el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Manuel Prada León, herido "grave" el día 23 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Sicilia núm. 8, D. Francisco Duarte Lacunza, herido "grave" el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Transmisiones, D. Marcelino Herradura Martín, herido "menos grave" el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, don Jacinto Izco Martínez, herido "grave" el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Miguel Escalás Bargaera, herido "grave" el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Valentín Lizarraga Larraya, herido "menos grave" el día 10 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Antonio Bañua Gimés, herido "grave" el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Carlos Baldeón Inza, herido "menos grave" el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Faustino Martínez Pérez, herido "menos grave" el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Jacinto Ruiz de Apodaca Sáez de Viteri, herido "grave" el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de la Legión, D. Silvestre Rodríguez Mañas, herido el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería de la división Legionaria "Elechas Azules", don José González Romero, herido "grave" el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimien-

to América núm. 23, D. José González Osta, herido "grave" el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Jesús Otalora de Lizarduri, herido "grave" el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. José Boo Loras, herido "grave" el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Lepanto núm. 5, D. Miguel Vilchez Ortega, herido "grave" el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Luis Rodríguez Pérez, herido "grave" el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería, del batallón de Montaña Arapiles núm. 7, D. Saturnino Beñayas Palomino, herido "grave" el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería, del regimiento Galicia núm. 19, D. Aquilino Blázquez Espuecas, herido "grave" el día 20 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Adhucemas núm. 5, don Pedro Florza Saracibar, herido "grave" el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 37, D. Miguel Casasola, Casasola, herido "grave" el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. José Castro González, herido "grave" el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Felipe Eulate de la Mata, herido "grave" el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado habilitado para cabo, del regimiento "Flechas Azules", D. Luis Maeso Melo, herido "grave" el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. Antonio Rodríguez Domínguez, herido "grave" el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, D. Clemente Santamaría Vicario, herido "grave" el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Marcial Agudo Calleja, herido "grave" el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Mérida núm. 35, D. Manuel Alfonso Barreiro, herido "grave" el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Manuel Tejada Rodríguez, herido "grave" el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Joaquín Taboaz Martínez, herido "grave" el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Alvaro Mesa Rodríguez, herido "grave" el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Marcelino Antelo Fernández, herido "grave" el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Justo Ortega Monje, herido "grave" el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Simancas núm. 40, D. Leopoldo Rozada Delgado, herido "grave" el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Fernando Redondo Díez, herido "grave" el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de la Legión, D. Francisco Urzola García, herido "grave" el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6, don Juan Pérez Largo herido "menos grave" el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Simancas núm. 40, D. Adolfo Penedo Rouco, herido "grave" el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del segundo Tercio de la Legión don Aurelio Suescua González, herido "grave" el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 don Pedro Olague Iraizor, herido "grave" el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 don José Malde Roca, herido "grave" el día 19 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 don Teodoro Martínez Martínez, herido "menos grave" el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 don Daniel González Rico, herido "grave" el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento "Flechas Negras" don José Ferrónz Manso, herido "grave" el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores Las Navas núm. 2 don Manuel Rey García, herido "leve" el día 30 de mayo de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 don Vicente Pozo Blanco, herido "grave" el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de ametralladoras núm. 7 don Julio Payo Portas, herido "grave" el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 don Antonio Bugallo Martínez, herido "grave" el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Infantería del grupo de fuerzas Regulares de Larache número 4 don José Brenes Infante, herido "grave" el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 don Pedro Martínez Del'arduy, herido "grave" el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 don Basilio Delgado Suero, herido "grave" el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 don Domingo González Moyano, herido "grave" el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

(Continuará.)

REINGRESOS

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los decretos-leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), y 11 de abril de 1939 (B. O. núm. 102), con el empleo de capitán y antigüedad de 20 de marzo de 1937, al alférez de Infantería D. Santiago Ruesga Pasaró, colocándose en el Escalafón del Arma a continuación de D. Pedro Pineda Heras.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—
TALLERES.—MADRID